

### PROYECTO DE RESOLUCION

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### **RESUELVE:**

Instar al Poder Ejecutivo nacional, mediante la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, o cualquier otro organismo competente en la materia, y con la intervención pertinente del Ministerio Público Fiscal de la Nación, con el objeto de afrontar la grave situación sanitaria que atraviesa la República Argentina a causa de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por la enfermedad que provoca el virus COVID-19, y en el marco de la ley 27.541 de Emergencia Sanitaria Nacional, para que tome las medidas necesarias, en cumplimiento de esa finalidad, requiriendo la orden judicial autorizante, si fuere necesaria, a fin de disponer de todos los activos - bienes muebles e inmuebles, dinero, valores negociables e instrumentos financieros, entre otros - en ejercicio de las facultades emergentes de la aplicación de:

- a) El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 62/19 y su Anexo, que regulan la acción civil de extinción de dominio y su régimen procesal, en particular lo establecido por los arts. 6, 13 y 14 del Anexo, con la intervención de la Agencia de Administración de Bienes del Estado.
- b) Los arts. 23, párrafo 7 y 305 del Código Penal, que regulan las facultades judiciales de decomiso anticipado y decomiso definitivo de bienes, respectivamente, con la participación de la Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes, dependiente de la Procuración General de la Nación.



#### **FUNDAMENTOS**

Señor presidente,

La República Argentina se encuentra padeciendo los efectos locales que genera la pandemia de Coronavirus COVID-19 a escala global. El dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia -DNU- 297/2020 por parte del Poder Ejecutivo dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio como un mecanismo de salvaguarda de la población y restringió la libertad ambulatoria de los ciudadanos limitándola a desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos hasta el 31 de marzo. El DNU 325/2020 prorrogó el plazo de restricción ambulatoria hasta el 12 de abril de 2020.

En la actualidad la situación sanitaria mundial es alarmante ya que, según la propia Organización Mundial de la Salud, la pandemia de Coronavirus COVID-19 ha infectado a más de 900.000¹ personas a lo largo de 190 países en todo el mundo y al no contar con ningún tipo de método, natural o científico, que permita producir anticuerpos para generar inmunidad contra esta enfermedad la mejor herramienta con la que contamos en la actualidad para poder presentar batalla a este flagelo resulta ser el aislamiento social que retrasa la circulación del virus y permite manejar la curva de infectados previniendo el colapso del sistema sanitario. Los casos de Italia y España representan espejos en los que no nos debemos reflejar y para ello es necesario, no sólo tomar medidas a tiempo sino también contar con los fondos necesarios para poder implementarlas de manera efectiva.

La restricción ambulatoria resulta necesaria por cuestiones de salud pública, pero impacta de lleno en una economía que se encuentra estancada desde 2011 y que, debido a esta medida, profundizará su faz recesiva. La situación es por demás compleja porque el Estado pretende implementar una política fiscal expansiva para contrarrestar los efectos nocivos del aislamiento social, preventivo y obligatorio en un contexto global totalmente incierto, con un proceso de

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ver "Coronavirus disease (COVID-19) Situation Dashboard" https://experience.arcgis.com/experience/685d0ace521648f8a5beeeee1b9125cd



renegociación de deuda en marcha y el riesgo de entrar en un régimen hiperinflacionario a la vuelta de la esquina.

El Estado es quien debe formular las políticas públicas necesarias para controlar esta situación y para ello es necesario maximizar el uso eficiente de los recursos escasos por lo que proponemos que se empiece por un tema fundamental: hay que recuperar lo robado. La corrupción es un delito que rara vez es condenado<sup>2</sup> en nuestro país y la pandemia del Coronavirus COVID-19 pone de manifiesto las falencias del sistema sanitario nacional.

Debemos recuperar lo robado porque corresponde que vuelvan al Estado la totalidad de los fondos que fueron sustraídos para fortalecer la capacidad de respuesta de nuestro sistema de salud y quienes perpetraron maniobras contra las arcas públicas deben rendir cuentas ante la justicia por sus acciones. A modo de ejemplo podemos citar que con el dinero contenido en los bolsos que el ex Secretario de Obras Públicas, José Antonio López, intentó esconder en un convento en 2016 y cuyo origen aun no ha podido demostrar, se podrían adquirir 743 respiradores o 16 tomógrafos para equipar los hospitales.

El Ministerio Público Fiscal cuenta dentro de su estructura con la Dirección General de Recupero de Activos que en los últimos años se ha afianzado como unidad de asistencia técnica y colaboración a las procuradurías especializadas y a las fiscalías de todo el país con competencia en delitos federales. A modo de ejemplo podemos citar que las solicitudes de intervención de esta Dirección General en 2018 registraron un incremento del 70% en relación al total de ingresos 2015-2017. El aumento más significativo se dio en las causas vinculadas a delitos de corrupción y narcotráfico con un 83% y 220%, respectivamente.

Como resultado de las tareas de asistencia técnica y colaboración en el período 2015-2018, teniendo en cuenta las más de 150 causas en las que la Dirección General de Recupero de Activos y Bienes Decomisados ha intervenido durante ese período, se lograron inmovilizar en forma efectiva mediante distintas medidas cautelares más de 95 mil millones de pesos, 719 inmuebles, 1.866 vehículos, 21 embarcaciones y se dictaron 242 inhibiciones general de bienes.

-

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ver La lucha contra la corrupción: en veinte años, sólo cinco condenas firmes <a href="https://acij.org.ar/la-lucha-contra-la-corrupcion-en-veinte-anos-solo-cinco-condenas-firmes/">https://acij.org.ar/la-lucha-contra-la-corrupcion-en-veinte-anos-solo-cinco-condenas-firmes/</a>



El Tribunal Oral Federal N° 1 ha tomado una medida ejemplar<sup>3</sup> en el marco de la causa por enriquecimiento ilícito contra el ex Secretario de Estado, José López, mano derecha de Julio De Vido durante su gestión, al destinar el dinero secuestrado dentro de bolsos con los que fue apresado a dos instituciones hospitalarias públicas. En efecto, tanto el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan" y el Hospital de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez" se han visto beneficiados al ser designados destinatarios en partes iguales del dinero en cuestión.

El impacto que esta medida genera es fundamental ya que implica un aumento real en los presupuestos de ambas instituciones, 4% en el caso del Hospital Garrahan y de 8% en el caso del Hospital Gutiérrez. Antes de dar paso a esta medida el Tribunal Oral les solicitó a ambos Hospitales la elaboración de presupuestos en base a sus necesidades y su correspondiente justificación sobre el destino que le darían a esos fondos. Aprobados los presupuestos, la justicia resolvió dar curso a la solicitud y fortalecer de capacidad de respuesta de ambos nosocomios en el marco de la emergencia sanitaria porque se adquirirán gran cantidad de insumos y nueva aparatología para potenciar las capacidades existentes.

En el caso del Hospital de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", primer hospital pediátrico de América Latina, se reciben más de 1.500 consultas diarias y se internan unos 10 mil pacientes por año. Se realizan anualmente unas 8 mil cirugías y se procesan 840 mil muestras en el Laboratorio Central. Es considerado como un Centro de Referencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en trasplantes hepáticos, de médula ósea y de córnea, y realiza también implantes cocleares y aplicación de rayos láser para la retinopatía del prematuro. Cuenta con más de 50 especialidades y subespecialidades, 13 de guardia y es pionero y líder en investigación y docencia.

La República Argentina ha ratificado un amplio abanico de acuerdos internacionales contra la corrupción en los cuales ha asumido el compromiso de implementar políticas públicas que activamente combatan este flagelo que menoscaba los derechos de todos los ciudadanos ya que el dinero que se destina a la corrupción es dinero que falta en cada uno de los hospitales, escuelas y jardines de nuestro país. En ellos los Estados Partes acuerdan prestarse, en condiciones de reciprocidad, la más amplia asistencia posible en la identificación, rastreo, inmovilización, confiscación y decomiso de bienes obtenidos o derivados de la comisión de los delitos.

garrahan 0 1seTjQGKN.html

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> "Coronavirus en la Argentina: parte del dinero de los bolsos de José López llegará al hospital Garrahan" https://www.clarin.com/politica/coronavirus-argentina-parte-dinero-bolsos-jose-lopez-llegara-hospital-



Nuestro país es miembro de varias Convenciones internacionales entre las que cabe destacar la "Convención interamericana contra la corrupción", aprobada por la ley 24.759 y ratificada el 9 de octubre de 1997, la "Convención internacional contra la delincuencia organizada transnacional", aprobada por la ley 25.632 y ratificada el 19 de noviembre de 2002 y la "Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción", aprobada por ley la 26.097 y ratificada el 28 de agosto de 2006.

Si bien cada uno de los instrumentos internacionales cuenta con un ámbito de aplicación y un objeto específico, todos cuentan con un denominador común: los Estados acuerdan mecanismos de cooperación y herramientas para el recupero de los bienes y otros beneficios derivados del producto del delito y manifiestan su preocupación por los problemas y amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades, socavando los valores de la democracia.

Una democracia plena es aquella en la que existe una arquitectura institucional que previene el desvío de fondos estatales y genera una cultura de resguardo de los bienes públicos, persiguiendo y recuperando los bienes que han sido sustraídos del erario público y sancionando a aquellas personas responsables de llevar adelante esas maniobras clandestinas.

Por los motivos expuestos solicitamos que nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

MARIANA ZUVIC (autor)
MAXIMILIANO FERRARO (autor)

Confirmantes:

PAULA MARIANA OLIVETO LAGO JUAN MANUEL LOPEZ RUBEN MANZI HECTOR FLORES